



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00728

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- En cuanto a la petición de suspensión del proceso, el Juzgado no accede a la misma debido a que no se encuentra suscrita por la totalidad de los demandados, memórese que el abogado **William Sánchez Toro**, solo representa al señor **Charlin Guzmán Medina**; por ello, no se cumple con la disposición contenida en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

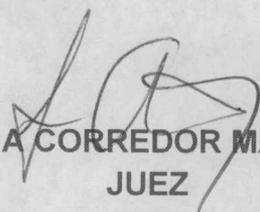
2.- Téngase por desistida la contestación de la demanda junto con su complementación, presentada por el heredero demandado **Charlin Guzmán Medina**, a través de su representante judicial, por cumplirse lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. del P.

3.- De otra parte, sobre la entrega de los dineros, debe advertirse que dicha súplica no procede, debido a que no se cumple con la previsión de que trata el artículo 447 del C. G. del P.

4.- Finalmente, por Secretaría, librese comunicación expedita y eficaz con destino a la Curadora *ad litem* **Diana Marcela Pardo López**, indicándosele que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la misma, se sirva comparecer a este Juzgado a notificarse del auto que admitió la presente demanda y demás proveídos necesarios en favor de **los herederos indeterminados de la señora Blanca Mireya Medina Leguizamón (q.e.p.d.)**; Infórmesele, además, que el cargo al que se le designó es de obligatoria aceptación y su renuencia lo hará acreedor de las sanciones que para el efecto estipula el Código General del Proceso.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

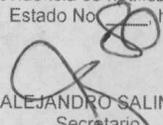

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 80 hoy


ALEJANDRO SALINAS
Secretario

30 SEP 2022

SR.